

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

*Archivo*

102-5.2-356

Buenaventura. Noviembre 26 2.012

Doctor

**REMBERTO QUIÑONES ALBAN**

Jefe de la Oficina Jurídica

Alcaldía Distrital de Buenaventura

E. S. D.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 13 de Aprobado el 26 de noviembre de 2.012, en original y cuatro (4) copias así:

**"POR MEDIO D EL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE CREA EL FONDO LOCAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Lo anterior para la respectiva sanción y publicación por parte del Señor Alcalde Distrital, Doctor **BARTOLO VALENCIA RAMOS** y posteriormente su envío al despacho del Señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, Doctor **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, para su revisión.

Atentamente,

**MAGALY CAICEDO CASTRO**

Secretaria General

Calle 1ª. 2-34 teléfono 240 02 34 - 240 02 35

[concejobuenaventura@gmail.com](mailto:concejobuenaventura@gmail.com)

Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia

*Augusto J. G. P. P. P.*

*Elavida  
05-13-12  
2.3.27*

## Concejo Distrital



### Buenaventura-Valle

ACUERDO N° 13

(25 NOV 2012)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE CREA EL FONDO LOCAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y 313 de la C.P. y la Ley 29 de 1990, la Ley 1251 de 2.012 .

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO-** Créase el Consejo Territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Fondo Distrital de Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Buenaventura Valle del Cauca.

#### ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS.

1. Trazar las bases para formular e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo de Buenaventura en ciencia, tecnología e innovación, para la formación del potencial con énfasis en el fortalecimiento de las capacidades humanas y de infraestructura, la inserción a la cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad que minimice la exclusión y la Inequidad.
2. Conformar un Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación que atienda la nueva reglamentación al respecto y las condiciones vigentes en Legislación Ambiental en la Economía y la Sociedad actual, al igual que marque las bases de su planificación en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local; para reducir las Trampas de la pobreza.
3. Propiciar la creación del Sistema de Financiación de la Ciencia, la Tecnología e Innovación que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de Proyectos y Programas, bajo condiciones de Costo-efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua, entre todos los agentes del Desarrollo Local, Regional, Nacional y aportando conocimiento de aplicación internacional con el objetivo de mejorar la calidad de vida.
4. Fortalecer el conocimiento, como sustento del valor agregado intrínseco en el tejido social, alrededor de la Ciencia, la Tecnología e Innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el Desarrollo Económico, Social, ambiental y Cultural del Distrito de Buenaventura.

Calle 1ª. 2-34 teléfono 240 02 34 - 240 02 35

[concejobuenaventura@gmail.com](mailto:concejobuenaventura@gmail.com)

Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia

## Concejo Distrital



### Buenaventura-Valle

**ARTÍCULO TERCERO – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.** El Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, se aplicará bajo los principios de equidad para el acceso, sensibilización del conocimiento a toda la sociedad, con participación de todos los actores de la sociedad, con transparencia en la formulación de planes, programas y proyectos al igual que en la ejecución, seguimiento y evaluación como componente de la direccionalidad técnica y de gestión por resultados, con pertinencia en la selección de prioridades y apoyo a proyectos productivos de transformación socioeconómica como respuesta positiva al enfoque étnico diferencial.

**ARTÍCULO CUARTO – EL SISTEMA DISTRITAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACIÓN:** El Sistema territorial o Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo constituyen las instituciones públicas, privadas, académicas, en concordancia con la dirección que aplica el comité técnico y la Sociedad civil organizada, que lideran los procesos de desarrollo científico, tecnológico e innovación, al igual que la políticas, estrategias, alianzas, acuerdos, convenios, recursos, reglas de juego, planes, programas y proyectos comúnmente establecidas, que lideran dicha entidades, además de los mecanismos de gestión del conocimiento y su financiación. Extensiva a la cooperación al desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO- EL SISTEMA DISTRITAL LOCAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,** Definirá colectivamente en reunión general de todos sus miembros las políticas, los planes, los programas, los proyectos a conocimiento, sin ningún tipo de restricción que impida su acceso, sensibilización y socialización a la población, diseñará los mecanismo de financiación sostenible de la ciencia, la tecnología e innovación en el Distrito y su territorio local, promoverá las actividades científicas mediante la utilización de los instrumentos que para tales fines marque el Gobierno Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de la Autonomía local. "COLCIENCIAS", se aplicará fomentar la coordinación y el seguimiento a la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de su revisión constante acorde con las condiciones propias del entorno local, Regional, Nacional e Internacional apoyados en el dialogo de saberes.

**ARTÍCULO SEXTO – EL CONSEJO TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,** Será un organismo asesor del Gobierno Distrital, que coordinará la política pública en ciencia, tecnología e innovación y se encargará de apoyar la formulación de la Política Departamental, con sus estrategias, planes, programas y proyectos, definiendo las prioridades en términos de la aplicación de recursos, acorde con las directrices que para tales efectos defina los planes de Desarrollo Departamental y Distrital, al igual que las Recomendaciones de la Comisión Regional de Competitividad del VALLE DEL CAUCA.

## Concejo Distrital



### Buenaventura-Valle

**ARTÍCULO SEPTIMO-** El Consejo Territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, será conformado por los siguientes miembros:

- 1) El Señor Alcalde o su Representante.
- 2) El Director de Planeación o su Delegado.
- 3) El Secretario de Educación o su Delegado.
- 4) Un Representante del CIB (Comité Intergremial E Interempresarial de Buenaventura).
- 5) El Director de la autoridad Ambiental Regional de Buenaventura.
- 6) El Representante Legal de la Cámara de Comercio de Buenaventura.
- 7) El Director del Instituto de Investigaciones del Pacífico (IIAP) o su delegado.
- 8) Un representante de los grupos de Investigación en Educación Básica y Media.
- 9) Un Representante de las Universidad del Valle sede Pacífico.
- 10) Un Representante de la Universidad del Pacífico.
- 11) Un Representante de las ONG'S, fundaciones, asociaciones y organización de la sociedad civil.
- 12) Un Representante del sector portuario.
- 13) El Subdirector del Centro Náutico Pesquero Sena – Buenaventura
- 14) Un Representante del Sector Turístico
- 15) Un Representante del nodo Pesquero y Acuícola
- 16) Un Representante de las Autoridades de Comunidades Indígenas
- 17) Un Representante de las Autoridades de Comunidades Negras

**ARTÍCULO OCTAVO-** En ausencia del Señor Alcalde el Director de Planeación.

**ARTÍCULO NOVENO-** Las Reuniones ordinarias del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación se llevaran a cabo una vez al mes, previa agenda planificada por la Secretaria Técnica que formará su junta directiva, elegidos de sus diecisiete (17) miembros que será creada por sus integrantes, con el fin de asesorar técnicamente dicho Consejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PLANARIA** – El Quórum decisorio del Consejo Territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación será la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones se adoptaran por mayoría simple, para todos sus efectos.

**ARTÍCULO ONCE: DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN** - Las funciones de la Secretaría técnica del Consejo Territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán adscritas a la Dirección de Planeación en forma externa y con independencia presupuestaria para un periodo de cinco (5) años, la cual contará con una mesa territorial con no más de cinco (5) personas elegidas de entidades con asiento en el Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conformación y las funciones de dicha mesa técnica serán definidas por el Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante resolución interna sin perjuicio de lo indicado en el artículo catorce de este acto administrativo.

## Concejo Distrital



## Buenaventura-Valle

**ARTÍCULO DOCE** – A las reuniones del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, para conocer sus opiniones o exponer sus conocimiento podrán asistir como invitados servidores públicos, investigadores, inversionistas, industriales, donantes, empresarios, gremios representativos de las organizaciones de la sociedad civil, académicos y particulares que se consideren convenientes con la naturaleza de los planes, programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión y para ellos de este acuerdo.

**ARTÍCULO TRECE** – Las personas delegadas al Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los miembros escogidos por los Gremios, los Centros de Desarrollo Tecnológico y los centros de investigación deberán acreditar conocimientos y experiencia en relación con los objetivos del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO CATORCE – FUNCIONES** Son Funciones del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Ser Organismo Interlocutor ante el Gobierno Departamental y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de los asuntos e iniciativas relacionadas con los planes, estrategias y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Promover las articulaciones y alianzas en todas las Instituciones Educativas de todos los niveles.
3. Proponer regionalmente la incorporación del componente de Ciencia, Tecnología e Innovación como objetivos estratégicos en los Planes de Desarrollo y en los Presupuestos Municipales.
4. Coordinar la formulación y el desarrollo de las estrategias local y regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Fomentar la generación, el uso y el aprovechamiento del conocimiento y la creación o actualización de las capacidades del potencial humano e infraestructura requerida para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
6. Promover estrategias para la consolidación de las entidades que propenden por la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación local y regional.
7. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e iniciativas que contribuyan al desarrollo

Calle 1ª. 2-34 teléfono 240 02 34 - 240 02 35

[concejobuenaventura@gmail.com](mailto:concejobuenaventura@gmail.com)

Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia

## Concejo Distrital



## Buenaventura-Valle

- de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito, el Valle del Cauca y la Región Pacífico.
8. Propender por convenios de cooperación con organismos internacionales o gobiernos de otros países en actividades relacionadas con Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento.
  9. Promover la consolidación del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  10. Proponer y evaluar políticas regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación.
  11. Promover una cultura de Innovación y emprendimiento, desarrollando actividades permitidas por la Ley y los convenios nacionales e internacionales, para financiar proyectos de investigación en Ciencia, Tecnología e Investigación.
  12. Coordinar los programas que sobre la materia establezcan los Ministerios, COLCIENCIAS, el Departamento Nacional de Planeación y los Plan de Desarrollo Departamental y Distrital.
  13. Preparar por conducto de la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, los proyectos de resolución, decreto y ordenanza relativos al tema de Ciencia, Tecnología e Innovación Local, que consideren procedentes.
  14. Reunir cuando lo considere pertinente por conducto de la secretaria técnica a las organizaciones científicas, académicas, industriales, portuarias, agrícolas y empresariales o gremiales, para determinar apoyos a planes y propuestas de innovación tecnología e investigación científica.
  15. Darse su propio reglamento interno y ejecutar sus actividades por conducto de la secretaria técnica. De acuerdo con el artículo once de este acto administrativo.
  16. Las demás que sean asignadas conforme a la Ley y al desarrollo administrativo y contable.

**ARTÍCULO QUINCE-** La Administración Distrital ofrece todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones. Para este efecto incluirá el

Calle 1ª. 2-34 teléfono 240 02 34 - 240 02 35

[concejobuenaventura@gmail.com](mailto:concejobuenaventura@gmail.com)

Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia

## Concejo Distrital



## Buenaventura-Valle

correspondiente rubro presupuestal en cada vigencia del presupuesto de inversión.

**ARTÍCULO DIECISEIS-** Autorízase al Señor Alcalde por un término de un (1) año para que cree un Fondo-Cuenta para la Ciencia, la Tecnología e Innovación en el Municipio de Buenaventura, el cual se proveerá de aportes públicos y privados de orden Nacional, Internacional y recursos Departamentales del presupuesto, con cargo a los cupos disponible de la Ley de Regalías e Inversión para cada vigencia fiscal, establecido en el marco fiscal de corto, y mediano plazo.

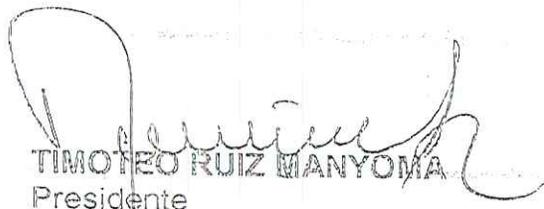
**ARTÍCULO DIECISIETE-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, el Alcalde podrá expedir los actos administrativos que requiera, suscribir contratos y convenios y realizar las operaciones presupuestales que amerite para la ejecución de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTICULO TRANSITORIO-** Para la elección de los Representarse externos a la administración pública y por termino de cuatro (4) meses, no prorrogables después de la publicación del presente acuerdo se autoriza la Dirección de Planeación Distrital, para que coordine y lidere el proceso de convocatoria y acompañe la elección de los Representantes de la Sociedad Civil y demás miembros, según el Artículo séptimo (7) del presente acuerdo.

Facúltese al Señor Alcalde, por el término de seis (06) meses para reglamentar este Acuerdo, especialmente en los aspectos no contenidos en el mismo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Buenaventura a los veintiséis días (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2.012).

  
TIMOTEO RUIZ MANYOMA  
Presidente

  
MAGALY CAICEDO CASTRO  
Secretaria General

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

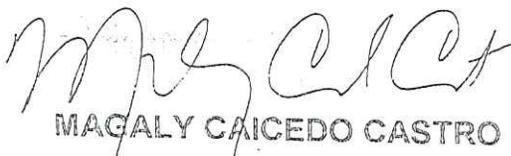
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE CREA EL FONDO LOCAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado días de sesiones distintas así:

**PRIMER DEBATE:** En comisión Primera de Planes y Programas el veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2.012).

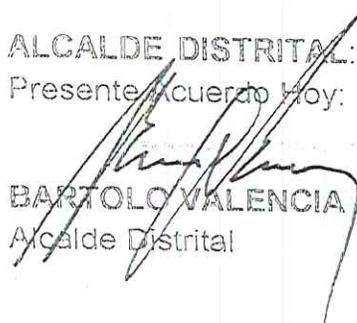
**SEGUNDO DEBATE:** En plenaria del veintiséis (26) de Noviembre de dos mil doce (2.012).

**REMISIÓN:** Hoy veintiséis (26) día de Noviembre de dos mil doce 2.012, remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.

  
**MAGALY CAICEDO CASTRO**  
Secretaria General

  
**LEDIS TORRES COPETE**  
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

**ALCALDE DISTRITAL:** En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo hoy: **30 NOV 2012**

  
**BARTOLO VALENCIA RAMOS**  
Alcalde Distrital

  
**LEDIS TORRES COPETE**  
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído en el día de hoy: **30 NOV 2012**

  
**LEDIS TORRES COPETE**  
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

NIT -835000021-4

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 13 del 26 de Noviembre de 2.012 "POR MEDIO D EL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE CREA EL FONDO LOCAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde Distrital Doctor BARTOLO VALENCIA RAMOS.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce 2.012.

Atentamente,

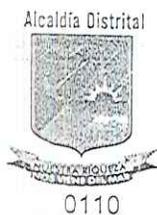
MAGALY CAICEDO CASTRO

Secretaria General

Calle 1ª. 2-34 teléfono 240 02 34 - 240 02 35

[concejobuena Ventura@gmail.com](mailto:concejobuena Ventura@gmail.com)

Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
NIT.: 890.399.045-3

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA  
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

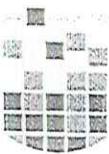
CERTIFICA:

Que el ACUERDO No.13 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE CREA EL FONDO LOCAL DE INVERSION, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado a esta oficina para su correspondiente publicación hoy 30 de noviembre de 2012.

Para constancia se firma en Buenaventura, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil doce ( 2012).

*Maritza Omer Navarro*  
MARITZA OMER NAVARRO  
Jefe Oficina de Comunicaciones

Proyectó y elaboró: Amparo S.



PROGRESO EN MARCHA  
JUSTO Y NECESARIO

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cll. 2 Cra. 3ª Piso 5º  
PBX 24 10990 - 24 10929 Ext: 520-1-2  
[www.buenaventura.gov.co](http://www.buenaventura.gov.co)



**DECRETO No. 226**  
28 de mayo de 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO NO. 13 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 QUE ESTABLECE EL CONSEJO DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CDCTI DE BUENAVENTURA.**

EL ALCALDE DISTRITAL de BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 315 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1617 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 ordinal 3° faculta al Alcalde Distrital para dirigir la Acción Administrativa del Distrito de acuerdo con sus disposiciones pertinentes.

Que la Ley 29 de febrero de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

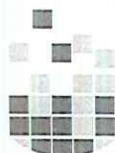
Que la Ley 1286 de enero de 2009 fortaleció el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

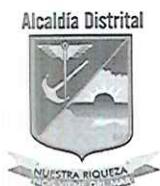
Que el Honorable Concejo Distrital en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y 313 de la Constitución Política, creó el **CONSEJO DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION – CDCTI**, mediante acuerdo No. 13 de noviembre 26 de 2012.

Que el Acuerdo No. 13 de noviembre 26 de 2012 en su artículo transitorio, faculta al señor Alcalde para reglamentar este Acuerdo especialmente en los aspectos no contenidos en el mismo.

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 13 de noviembre 26 de 2012, no contempló la posibilidad de que todos los miembros titulares del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación pudieran delegar su participación.

En mérito de lo anteriormente expuesto.





**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Permitir la asistencia y participación con voz y voto de un delegado(a), ante la ausencia del miembro titular del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – **CDCTI**.

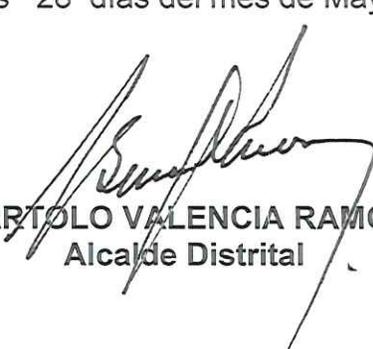
**ARTICULO SEGUNDO:** El delegado(a) deberá ser el mismo para todas las reuniones a las que el miembro titular del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – **CDCTI** no pueda asistir.

**ARTICULO TERCERO:** El miembro titular deberá presentar por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – **CDCTI**, el nombre del delegado(a) que lo reemplazará en las reuniones, ante su ausencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Buenaventura, a los 28 días del mes de Mayo de 2013

  
**BARTOLO VALENCIA RAMOS**  
Alcalde Distrital

